



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo anunciado en acta del 16 de abril de 2021, el Juzgado procede a SEÑALAR el **siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** como fecha y hora para continuar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del P., en concordancia con el Numeral 2° del artículo 443 de la obra en cita, esto es, se adelantará la audiencia de alegatos y fallo, en la fecha y hora señaladas

Se le hace saber a la parte demandante que para conectarse el día y hora señalados a la audiencia aquí fijada deberá ingresar mediante el link <https://call.lifesizecloud.com/11171445> lo cual deberá realizar con antelación a cinco minutos a la hora ya descrita para efectos de probar el acceso al mecanismo virtual aquí determinado, advirtiendo que cualquier inconveniente al momento de la conexión puede ser informado a la línea 323-5180134.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

Finalmente, visto el memorial allegado por el vocero judicial de la parte activa, en lo que respecta a requerir a LIBERTY SEGUROS S.A., esta instancia **ORDENA REQUERIR** por segunda vez a **LIBERTY SEGUROS S.A.**, para que de manera **inmediata** ajuste su respuesta emitida el pasado 21 de julio de 2021, pues en ella no se certificó qué persona natural o jurídica canceló la póliza No. 55832, debiendo proceder a identificarla.

Por secretaría, expídanse y tramítense las comunicaciones del caso, anexando para el efecto, la respuesta emitida por parte de la entidad descrita en párrafo precedente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.129 del 03 de noviembre de 2021

2364/12

Código de verificación:

94d61347010d281550130c173783a986138d76bcec9691ded6c771eb8cd6d791

Documento generado en 02/11/2021 03:06:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>